

RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto N°AU-01651 del 30 de abril del 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por el señor **JUAN ESTEBAN PEREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.560.402, y la señora **CLAUDIA ELENA ALZATE LOPERA**, con cédula de ciudadanía número 43.752.043, para la construcción de obras hidráulicas tipo cruces elevados, sobre unas fuentes "Sin Nombre", en beneficio del predio identificado con FMI 017- 51589, para la ejecución del proyecto **BOTANIKO RESERVA CAMPESTRE**, ubicado en la vereda El Chuscal, del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, y realizada visita técnica el día 13 de mayo de 2025, de la cual se derivó el Oficio con radicado CS-06811-2025 del 16 de mayo de 2025, mediante el cual se requirió al señor Juan Esteban Pérez Valencia y a la señora Claudia Elena Álzate Lopera complementar y/o ajustar la información.

Que mediante Auto N.º AU-02555 del 1 de julio de 2025, en atención al Escrito radicado N.º CE-10888-2025 del 19 de junio de 2025, se concedió a los usuarios prórroga para allegar la documentación complementaria requerida mediante Oficio radicado N.º CS-06811-2025.

Que mediante Oficio radicado N.º CE-13001-2025 del 21 de julio de 2025, el señor Juan Esteban Pérez Valencia y la señora Claudia Elena Álzate Lopera allegaron respuesta a los requerimientos formulados.

Que una vez evaluada la información complementaria, se generó el Informe Técnico N° **IT-05813-2025** del 26 de agosto de 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto administrativo:

"(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Vereda El Chuscal – Municipio de El Retiro



COORDENADAS - PREDIO	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y
-75° 27' 47.73"	6° 3' 18.40"

3.2 Información allegada por el interesado:

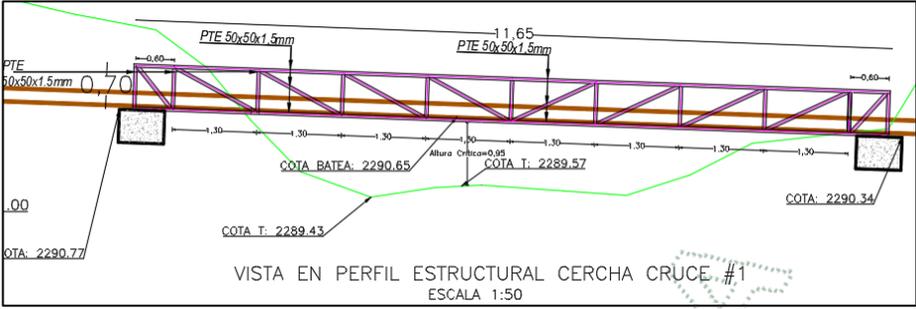
Se presentan dos tomos con 45 y 56 folios denominados “Estudio hidrológico e hidráulico para el diseño de cruce elevado nro. 1 (viaducto) de tubería residual sobre la fuente sin nombre, en la vereda El Chuscal (El Retiro, Antioquia)” y “Estudio hidrológico e hidráulico para el diseño de cruce elevado (viaducto) sobre la fuente sin nombre y ampliación de diámetro de cruce vehicular en vía veredal, en la vereda El Chuscal (El Retiro, Antioquia)” respectivamente, los cuales contienen: contexto del proyecto, objetivos, estudios hidrológicos, modelación hidráulica, resumen de obras a ejecutar, capacidad hidráulica de las estructuras, conclusiones, recomendaciones y bibliografía.

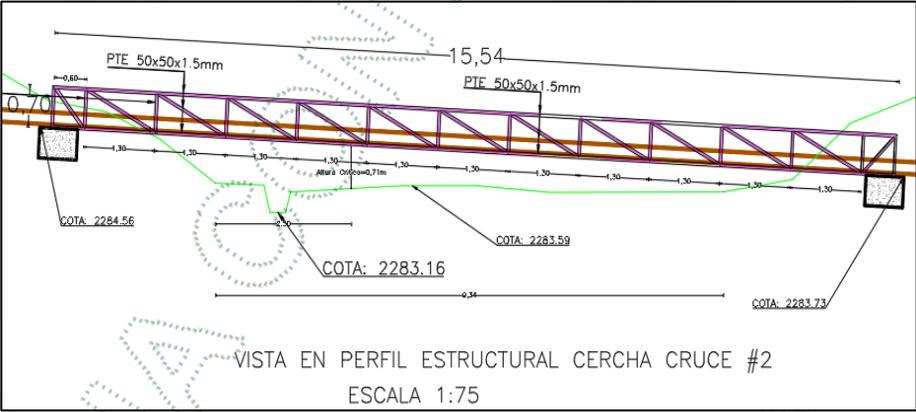
3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1 Cercha N° 1	Cuenca 2 Cercha N° 2 y Tubería
Nombre de la fuente:	Q. sin nombre	Q. sin nombre
Área de drenaje (A) [km ²]	0.023	0.173
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.219	0.743
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.173	0.647
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2336.46	2392
Cota máxima en el canal [msnm]	2315.7	2363
Cota en la salida [msnm]	2301.8	2297.5
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	18.56	16.28
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	8.05	10.13
Estación Hidrográfica Referenciada	Mesopotamia	Mesopotamia
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	7.74	19.94
Caudal Método 1 (Método Racional) [m ³ /s]	0.24	1.54
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]	0.24	1.54

El proyecto consiste en la construcción de una obra hidráulica tipo tubería y dos obras para cruces elevados tipo cerchas, sobre dos fuentes denominadas “Q. Sin Nombre”, en beneficio del predio identificado con FMI 017-51589 y 017-51590, para la ejecución del proyecto BOTANIKO RESERVA CAMPESTRE, ubicado en la vereda El Chuscal, del municipio de El Retiro.

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Cruce elevado – Cercha N° 1
Nombre de la Fuente:	Q. Sin Nombre		Duración de la Obra: Permanente
Coordenadas			Altura(m): 0.7
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Ancho(m): 0.7
-75° 27' 47.73"	6° 3' 18.40"	2290.77	Longitud(m): 11.65
			Pendiente Longitudinal (%): 3.5
			Profundidad de Socavación(m): 0.5
			Capacidad(m ³ /seg): 0.24
-75° 27' 47.50"	6° 3' 18.70"	2290.34	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2289.60
			Cota de punto más bajo de la obra (m): 2290.34

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Cruce elevado – Cercha N° 1
Observaciones:	 <p>VISTA EN PERFIL ESTRUCTURAL CERCHA CRUCE #1 ESCALA 1:50</p>		

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Cruce elevado – Cercha N° 2	
Nombre de la Fuente:	Q. Sin Nombre		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	0.7
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):
-75° 27' 46.18"	6° 3' 22.73"	2284.56	15.54	Pendiente Longitudinal (%):
			4.87	Profundidad de Socavación(m):
			1.0	Capacidad(m3/seg):
			1.54	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
-75° 27' 47.50"	6° 3' 18.70"	2283.73	2283.60	Cota de punto más bajo de la obra (m)
			2283.73	
Observaciones:	 <p>VISTA EN PERFIL ESTRUCTURAL CERCHA CRUCE #2 ESCALA 1:75</p>			

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Tubería	
Nombre de la Fuente:	Q. Sin Nombre		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	10.0
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Diámetro(m):
-75° 27' 45.05"	6° 3' 26.04"	2279.99	0.91	Pendiente Longitudinal (m/m):
			6.2	Capacidad(m3/seg):
			1.54	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
-75° 27' 45.05"	6° 3' 26.36"	2279.37	2280.71	Aguas arriba:
			2279.81	Aguas abajo:
			2279.99	Cota Batea (m)
			2279.37	

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Tubería
Observaciones:	<p>L=10.0m \varnothing 0.91m Tubería en Concreto (para vías)</p>		

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Tubería	
Nombre de la Fuente:	Q. Sin Nombre		Duración de la Obra:	Provisional
Coordenadas			Longitud(m):	12.0
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	0.76
-75° 27' 45.05"	6° 3' 26.00"	2280.04	Pendiente Longitudinal (m/m):	6.2
			Capacidad(m3/seg):	0.93
-75° 27' 45.05"	6° 3' 26.39"	2279.32	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	Aguas arriba: 2280.63 Aguas abajo: 2279.66
			Cota Batea (m)	Aguas arriba: 2280.04 Aguas abajo: 2279.32

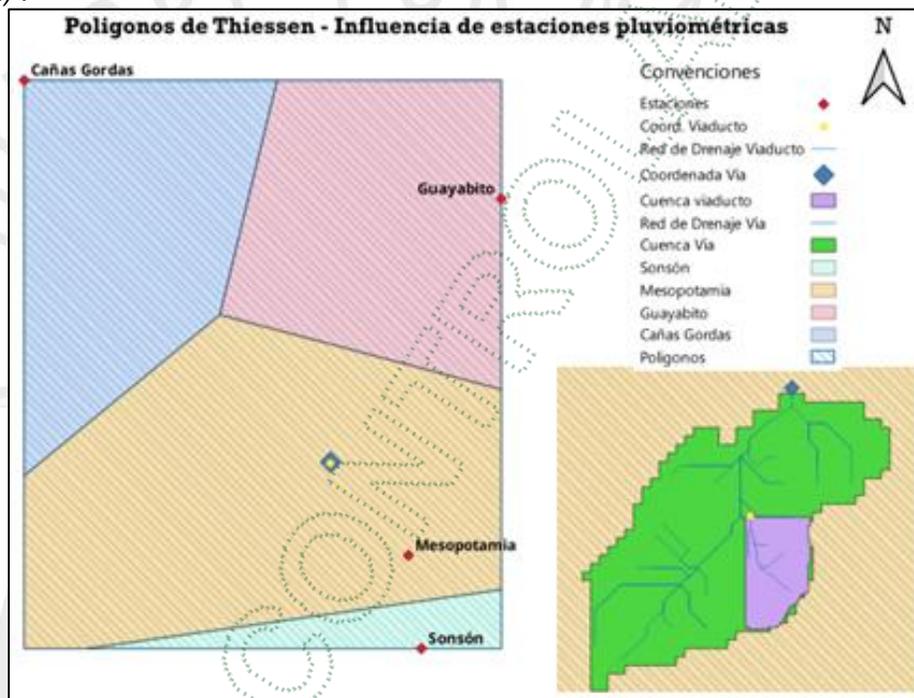
Observaciones:	
----------------	--

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Tubería
			<ul style="list-style-type: none"> La estructura cuenta con estructuras en costales tanto en el encole como en el descole, para realizar de manera adecuada el desvío de la fuente, mientras se ejecutan las actividades constructivas asociadas a la obra permanente N° 3.

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

3.4.1 Hidrología.

- Se realizó análisis correspondiente mediante la elaboración de los polígonos de Thiessen en el programa QGis 3.40.5, a partir de la ubicación geográfica de algunas estaciones pluviométricas de la zona. Como resultado, se verifica que ambas cuencas objeto de estudio se encuentran dentro del polígono de influencia de la estación “Mesopotamia (La Unión)”.



- Para la cuenca asociada a la obra N° 1, se ha aplicado diferentes metodologías para determinar el tiempo de concentración, obteniendo un promedio de 9.69 minutos y una mediana de 7.74 minutos, de los cuales se selecciona el valor de la mediana, dado que, siendo el menor tiempo, suele estar asociado a proporcionar mayores caudales (caso más desfavorable), igualmente para la cuenca asociada a las obras N° 2 y 3 se obtiene un tiempo de concentración promedio de 20.53 minutos y una mediana de 19.94 minutos, de los cuales se selecciona el valor de la mediana.

TIEMPOS DE CONCENTRACIÓN		
Modelo	Tc (horas)	Tc (min)
Kirpich	0.05	2.71
Temez	0.13	7.74
Johnstone y Cross	0.29	17.23
Giandiotti	0.29	17.34
Ventura-Herón	0.13	7.74
Ven Te Chow	0.13	7.97
U.S Corps of Engineers	0.12	7.14
	Promedio	9.69
	Mediana	7.74
	Tomado	7.74

TIEMPOS DE CONCENTRACIÓN		
Modelo	Tc (horas)	Tc (min)
Kirpich	0.11	6.86
Temez	0.33	19.94
Johnstone y Cross	0.60	36.08
Giandiotti	0.41	24.39
Ventura-Herón	0.33	19.94
Ven Te Chow	0.30	17.87
U.S Corps of Engineers	0.31	18.64
	Promedio	20.53
	Mediana	19.94
	Tomado	19.94

Aplicando los parámetros de las curvas IDF de la estación pluviométrica con influencia en la cuenca, se obtienen las intensidades de lluvia asociados a períodos de retorno entre 2 y 100 años, correspondientes a una duración igual al tiempo de concentración seleccionado para la quebrada de interés en este estudio.

CÁLCULO DE INTENSIDADES CON DURACIÓN IGUAL AL TIEMPO DE CONCENTRACIÓN				
$I=C_1/(D+X_0)^{C_2}$				
Tiempo de concentración (min)				7.74
Área de la cuenca (km ²)				0.02
Tr (años)	C ₁	X ₀	C ₂	I
2.33	1184.333	21.589	0.795	80.73
5	1377.335	20.728	0.77	104.53
10	1516.382	20.377	0.757	121.33
25	1698.292	20.063	0.747	141.68
50	1835.991	19.889	0.741	156.99
100	1974.198	19.75	0.736	172.27

Dados pertenecientes a la cuenca asociada a la obra N°1

CÁLCULO DE INTENSIDADES CON DURACIÓN IGUAL AL TIEMPO DE CONCENTRACIÓN				
$I=C_1/(D+X_0)^{C_2}$				
Tiempo de concentración (min)				19.94
Área de la cuenca (km ²)				0.17
Tr (años)	C ₁	X ₀	C ₂	I
2.33	1184.333	21.589	0.795	61.22
5	1377.335	20.728	0.77	79.42
10	1516.382	20.377	0.757	92.35
25	1698.292	20.063	0.747	107.96
50	1835.991	19.889	0.741	119.71
100	1974.198	19.75	0.736	131.45

Dados pertenecientes a la cuenca asociada a las obras N°2, 3 y 4

- Se calcula el coeficiente de escorrentía más apropiado para la cuenca, según porcentajes del área total discriminados por el uso, los periodos de retorno y la topografía, lo cual se hace ponderando según su relevancia de ocupación dentro de la cuenca.

DISTRIBUCIÓN DE USOS DE SUELO Y COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA					
Uso del suelo	% Área	Área (km ²)	Coefficiente de escorrentía	Tipo de terreno	Coefficiente Ponderado
Bosques	1.63%	0.000	0.3	Montañoso	0.22
Cultivos	0.00%	0.000	0.52		
Pastizales	98.37%	0.022	0.22		

Dados pertenecientes a la cuenca asociada a la obra N°1

DISTRIBUCIÓN DE USOS DE SUELO Y COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA					
Uso del suelo	% Área	Área (km ²)	Coefficiente de escorrentía	Tipo de terreno	Coefficiente Ponderado
Bosques	30.00%	0.052	0.3	Montañoso	0.24
Cultivos	0.00%	0.000	0.52		
Pastizales	70.00%	0.121	0.22		

Dados pertenecientes a la cuenca asociada a las obras N° 2, 3 y 4

- Con base en el área de la cuenca de la quebrada que drena hasta el sitio de la obra hidráulica, además utilizando el coeficiente de escorrentía hallado, y las intensidades de lluvia para cada periodo de retorno, se obtienen los caudales de creciente por el método racional.

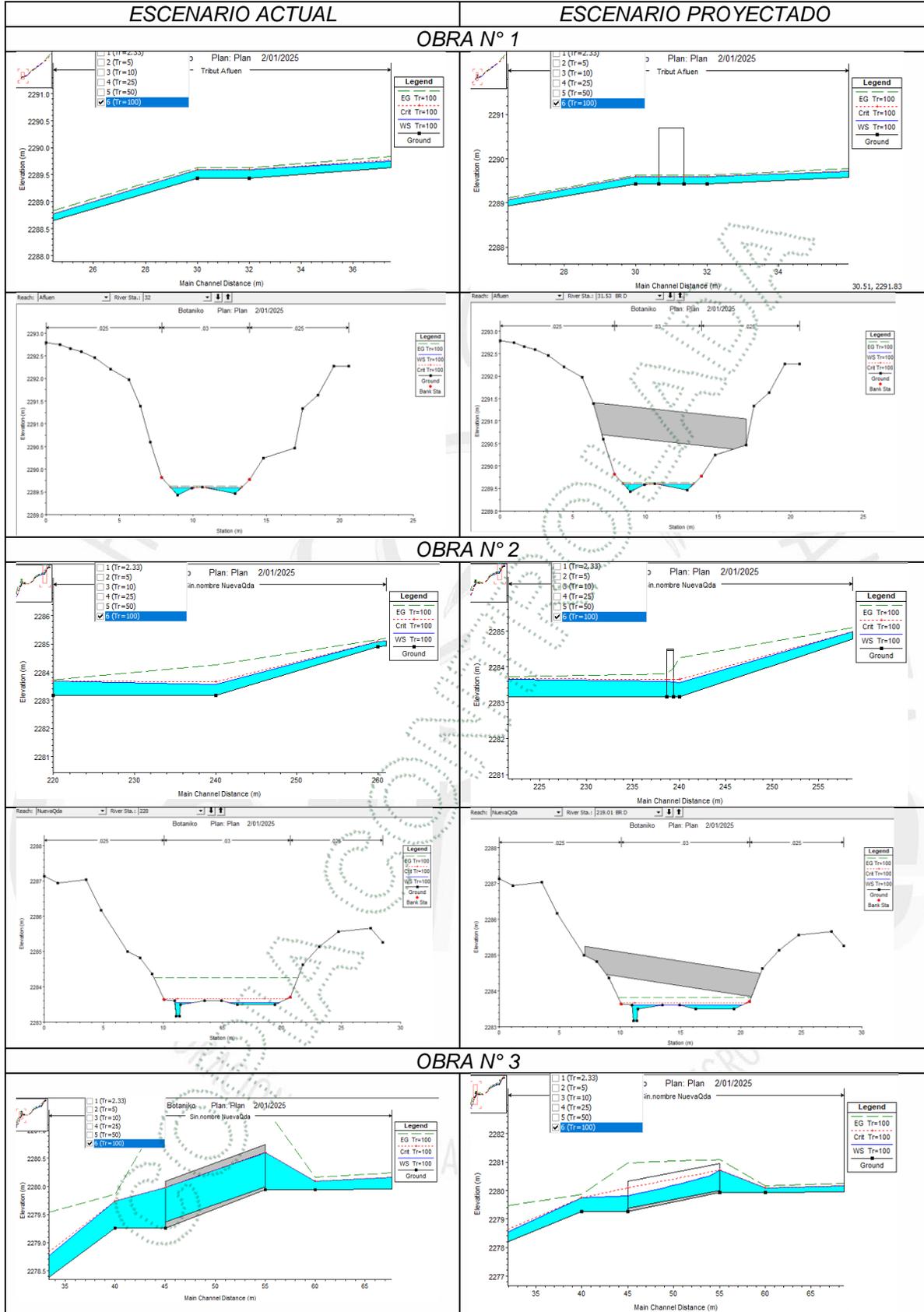
CAUDALES (MÉTODO RACIONAL)		
$Q=C*I*A/3.6$		
Coef escorrentía (C)		0.22
Tiempo concentración (min)		7.74
Área cuenca (km ²)		0.02
Tr (años)	I (mm/h)	Q (m ³ /s)
2.33	80.73	0.11
5	104.53	0.15
10	121.33	0.17
25	141.68	0.20
50	156.99	0.22
100	172.27	0.24

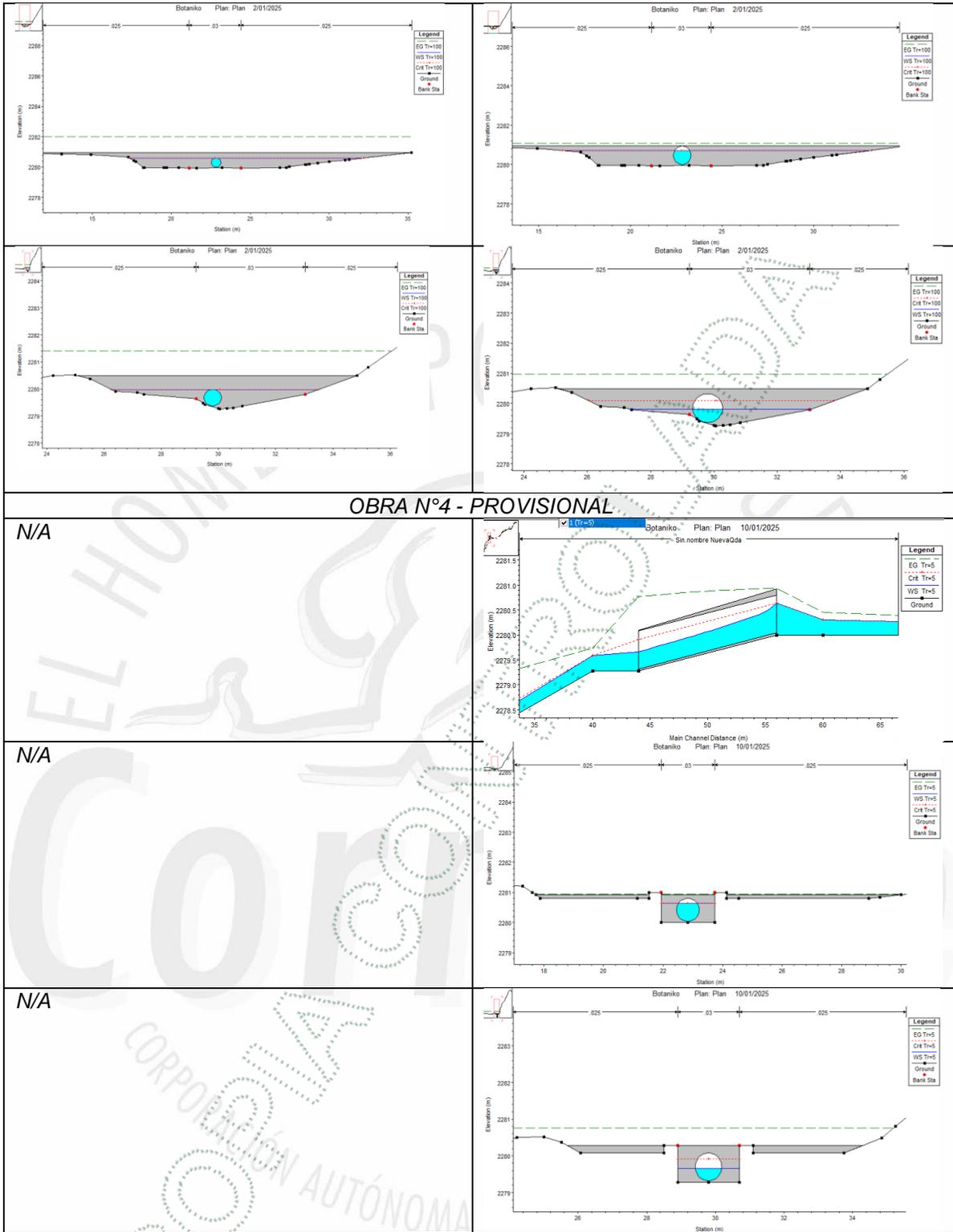
Dados pertenecientes a la cuenca asociada a la obra N° 1

CAUDALES (MÉTODO RACIONAL)		
$Q=C*I*A/3.6$		
Coef escorrentía (C)		0.24
Tiempo concentración (min)		19.94
Área cuenca (km ²)		0.17
Tr (años)	I (mm/h)	Q (m ³ /s)
2.33	61.22	0.72
5	79.42	0.93
10	92.35	1.08
25	107.96	1.26
50	119.71	1.40
100	131.45	1.54

Dados pertenecientes a la cuenca asociada a las obras N° 2, 3 y 4

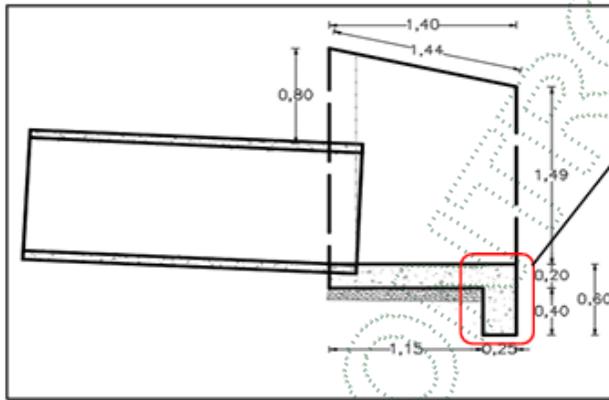
3.4.2 Hidráulica.





en los planos, no tiene riesgo de afectación sobre la obra, dada la ubicación de los apoyos. En cuanto al cruce vial, se tiene una llave al ingreso y salida de las aletas de 0.60 m (incluido el espesor de losa de 0.20 m), siendo así esta profundidad mayor a la estimada de socavación de 0.43m

CUADRO RESUMEN CON ESTRUCTURA					
River Sta	Reach	Q Total	Min Ch El	W.S. Elev	Soc Elev
		(m ³ /s)	(m)	(m)	(m)
260	NuevaQda	1.54	2285.17	2285.37	2284.420435
240	NuevaQda	1.54	2284.9	2285.08	2284.547764
220	NuevaQda	1.54	2283.16	2283.55	2282.826586
218	NuevaQda	1.54	2283.16	2283.66	2283.16
200	NuevaQda	1.54	2282.66	2282.77	2282.113708
180	NuevaQda	1.54	2282.56	2282.83	2282.181975
160	NuevaQda	1.54	2281.94	2282.03	2281.457524
140	NuevaQda	1.54	2280.87	2281.01	2280.631051
120	NuevaQda	1.54	2279.97	2280.05	2279.607541
100	NuevaQda	1.54	2279.97	2280.08	2279.69177
80	NuevaQda	1.54	2279.97	2280.26	2279.507124
60	NuevaQda	1.54	2279.94	2280.09	2279.580933
40	NuevaQda	1.54	2279.26	2279.74	2278.902935
20	NuevaQda	1.54	2276.61	2276.77	2275.488093
0	NuevaQda	1.54	2275.06	2275.23	2274.573708



Llave antisocavación al ingreso y salida estructura de cruce vial

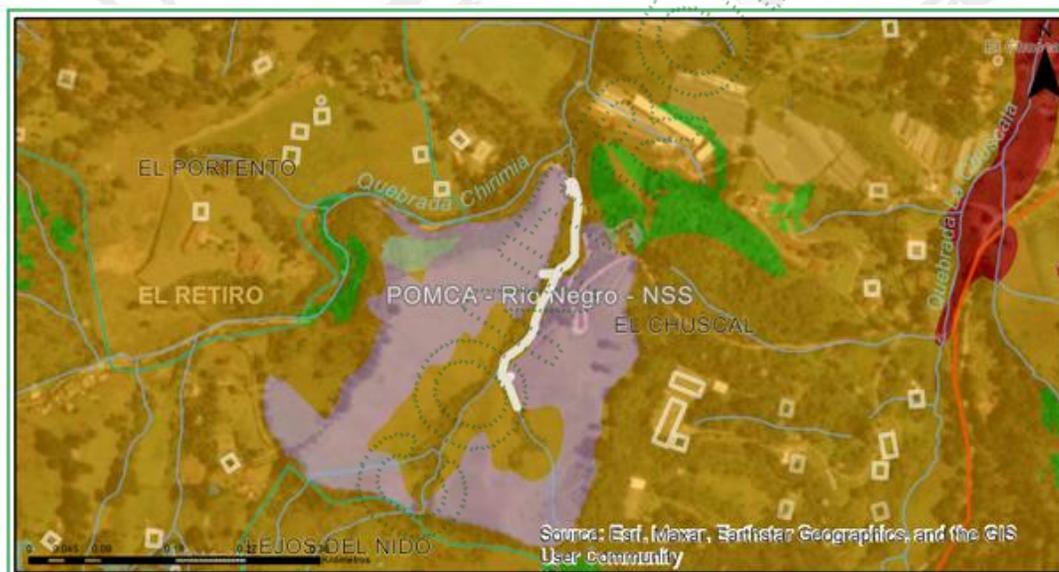
3.4.4 Visita de Campo





Durante la visita de campo se evidencian zonas parcialmente despejadas de árboles y vegetación asociada a la ronda hídrica de las fuentes, sin embargo, considerando que las estructuras tipo cerchas tienen una sección transversal pequeña y su longitud es considerable, no se requerirá aprovechamiento forestal para la ejecución constructiva.

3.4.5 Determinantes Ambientales



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.07	97.88
Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.0	2.12

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .

Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La

densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .

Según la normatividad ambiental vigente para las zonas de intervención, no existe ninguna restricción ambiental para el desarrollo constructivo de las obras solicitadas, considerado que se trata de infraestructura asociada a servicios públicos e infraestructura de movilidad. Por lo tanto, es factible su autorización.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- Se presenta un tomo con 104 folios denominado "PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL TRAMITE DE OCUPACIÓN DE CAUCE PROYECTO BOTANIKO", el cual contiene: introducción, objeto, antecedentes normativos, ubicación, caracterización ambiental, componente socioeconómico, descripción de las obras a realizar, evaluación del impacto ambiental, medidas de manejo, programa de manejo de contingencias y referencias.

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la Fuente:	Q. Sin Nombre	Q. Sin Nombre
Caudal Promedio T_r 100 años [m^3/s]	0.24	1.54
Capacidad estructura hidráulica [m^3/s]:	0.24	1.54

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de una obra hidráulica tipo tubería y dos obras para cruces elevados tipo cerchas, sobre dos fuentes denominadas "Q. Sin Nombre", en beneficio del predio identificado con FMI 017-51589 y 017-51590, para la ejecución del proyecto BOTANIKO RESERVA CAMPESTRE, ubicado en la vereda El Chuscal, del municipio de El Retiro, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante los oficios radicados Nos CE-07204-2025 del 25 de abril de 2025 y CE-13001-2025 del 21 de julio de 2025.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Cruce elevado – Cercha N° 1	-75°	27'	47.73"	6°	3'	18.40"	2290.77
2	Cruce elevado – Cercha N° 2	-75°	27'	46.18"	6°	3'	22.73"	2284.56
3	Tubería	-75°	27'	45.05"	6°	3'	26.04"	2279.99
4	Tubería – Provisional	-75°	27'	45.05"	6°	3'	26.00"	2280.04

4.6 Otras conclusiones:

- Para la ubicación sobre la cual se proyecta la obra N° 3 tipo tubería, se encuentre construida una estructura tipo tubería de 8 pulgadas de diámetro, la cual NO cumple con la capacidad hidráulica de la fuente. Cabe mencionar que la tubería propuesta de 36 pulgadas de diámetro, mejora las condiciones hidráulicas al aumentar el diámetro para cumplir con la capacidad hidráulica requerida, respecto al caudal asociado al T_r 100 años de la Quebrada.
- De acuerdo con la modelación entregada, y teniendo en cuenta los tramos de las quebradas en donde se proyectan los cruces elevados tipo cercha para el paso de tubería residual (obras N° 1 y 2) y tubería para paso vehicular (obra N° 3), se obtuvieron velocidades promedio similares en condiciones actuales vs condiciones futuras; variaciones en la velocidad

inferiores al 10 %. Por otra parte, la altura de la lámina de agua para los mismos tramos de la quebrada respecto al caudal asociado a 100 años de periodo de retorno, no presenta un valor de diferencia de cotas superior a 30 cm, por lo tanto, el diseño cumple con lo descrito por la GUÍA TÉCNICA DE CRITERIOS PARA EL ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS EN COLOMBIA.

- Según la normatividad ambiental vigente para las zonas de intervención, no existe ninguna restricción ambiental para el desarrollo constructivo de las obras solicitadas, considerado que se trata de infraestructura asociada a servicios públicos e infraestructura de movilidad. Por lo tanto, es factible su autorización.
- Para la ejecución constructiva asociada a las obras N° 3 y 4, se presentó autorización escrita por parte de los propietarios del predio identificado con FMI. 017-51590, toda vez que estas obras se encuentra parcialmente sobre el predio mencionado.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
(...)”

Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.
(...)”

Que, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, “La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

“Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas.”

“Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.”

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto ibidem, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015) analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, sólo es viable su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso en modo alguno implica una transferencia de dicho derecho del Estado al Particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

Se concluye que de acuerdo con los resultados provenientes de la valoración técnica, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-05831-2025 del 26 de agosto de 2025, es viable autorizar la solicitud presentada por el señor JUAN ESTEBAN PEREZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.560.402, y la señora CLAUDIA ELENA ALZATE LOPERA, con cédula de ciudadanía número 43.752.043, para la construcción de una obra hidráulica tipo tubería y dos obras para cruces elevados tipo cerchas, de permiso de OCUPACIÓN CAUCE, sobre dos (2) fuentes denominadas quebrada *Sin Nombre*, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

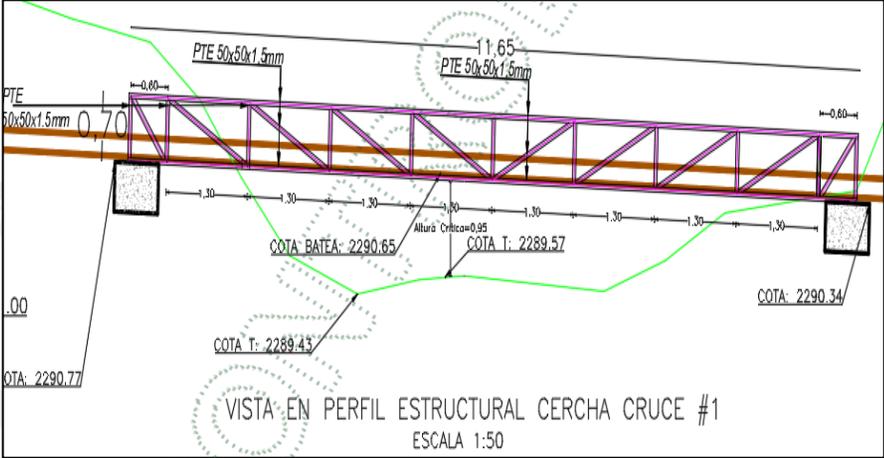
Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

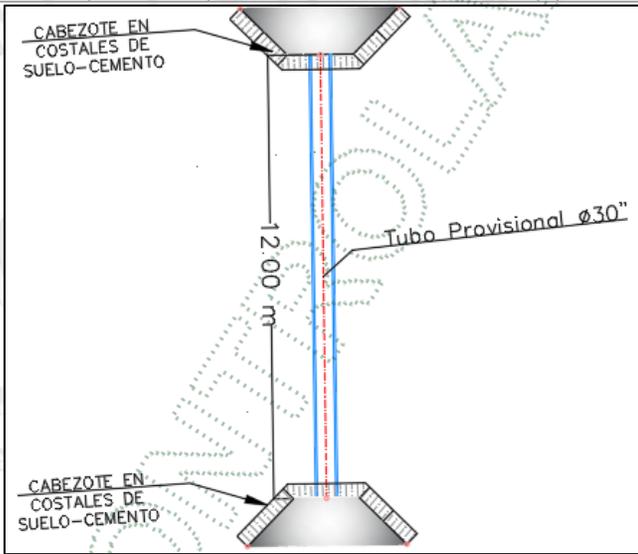
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor **JUAN ESTEBAN PEREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.560.402, y la señora **CLAUDIA ELENA ALZATE LOPERA**, con cédula de ciudadanía número 43.752.043, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, sobre dos (2) fuentes denominadas quebrada *Sin Nombre*, para la construcción de una obra hidráulica tipo tubería y dos obras para cruces elevados tipo cerchas, en beneficio del predio identificado

con FMI 017-51589 y 017-51590, para la ejecución del proyecto BOTANIKO RESERVA CAMPESTRE, ubicado en la vereda El Chuscal, del municipio de El Retiro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:	Cruce elevado – Cercha N° 1	
Nombre de la Fuente:			Q. Sin Nombre				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	0.7
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)			Ancho(m):	0.7
-75° 27' 47.73"	6° 3' 18.40"	2290.77					Longitud(m):	11.65
							Pendiente Longitudinal (%):	3.5
							Profundidad de Socavación(m):	0.5
							Capacidad(m ³ /seg):	0.24
-75° 27' 47.50"	6° 3' 18.70"	2290.34					Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2289.60
							Cota de punto más bajo de la obra (m)	2290.34
Observaciones:						 <p>VISTA EN PERFIL ESTRUCTURAL CERCHA CRUCE #1 ESCALA 1:50</p>		

Obra N°:			2			Tipo de la Obra:	Cruce elevado – Cercha N° 2	
Nombre de la Fuente:			Q. Sin Nombre				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	0.7
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)			Ancho(m):	0.7
-75° 27' 46.18"	6° 3' 22.73"	2284.56					Longitud(m):	15.54
							Pendiente Longitudinal (%):	4.87
							Profundidad de Socavación(m):	1.0
							Capacidad(m ³ /seg):	1.54
-75° 27' 47.50"	6° 3' 18.70"	2283.73					Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2283.60
							Cota de punto más bajo de la obra (m)	2283.73

Obra N°:			4			Tipo de la Obra:		Tubería	
Nombre de la Fuente:			Q. Sin Nombre			Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas						Longitud(m):		12.0	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):		0.76	
-75°	27'	45.05"	6°	3'	26.00"	Pendiente Longitudinal (m/m):		6.2	
						Capacidad(m3/seg):		0.93	
-75°	27'	45.05"	6°	3'	26.39"	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		Aguas arriba: 2280.63 Aguas abajo: 2279.66	
						Cota Batea (m)		Aguas arriba: 2280.04 Aguas abajo: 2279.32	
Observaciones:			 <ul style="list-style-type: none"> La estructura cuenta con estructuras en costales tanto en el encole como en el descole, para realizar de manera adecuada el desvío de la fuente, mientras se ejecutan las actividades constructivas asociadas a la obra permanente N° 3. 						

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 056070545303.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El permiso se otorga de manera permanente para las obras N.º 1, 2 y 3, y de manera provisional para la obra N.º 4, por un término de ocho (8) semanas contadas a partir del inicio de su construcción, conforme al cronograma de obras presentado.

PROGRAMACIÓN DE OBRA	SEMANA NRO.							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Actividades preliminares, construcción de cerramientos	■							
Excavación de áreas a intervenir	■							
Adecuación de obra provisional para manejo de aguas			■					
Adecuación del terreno con concreto ciclópeo en el cruce vial			■					
Instalación de acero de refuerzo para obra de cruce vial					■			
Vaciado de concreto para tubo, cabezal, y aletas de confinamiento					■			
Colocación de fundaciones para estructuras de soporte del viaducto					■			
Montaje de la estructura de soporte del viaducto respetando pendiente y gálibo					■			
Instalación de la tubería del viaducto con propiedades de resistencia a la intemperie						■		
Llenos y perfilación de zona aledaña de intervención							■	
Retiro definitivo de tubería provisional								■
Pruebas y puesta en marcha								■

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las medidas de prevención y mitigación ambiental para las obras principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente acto administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que deberán garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obra descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No 112-7296-2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del rio Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca rio Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR que lo dispuesto en este permiso ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

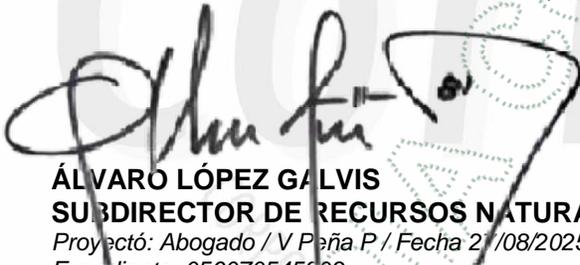
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JUAN ESTEBAN PEREZ VALENCIA**, y a la señora **CLAUDIA ELENA ALZATE LOPERA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha 27/08/2025 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056070545303

Técnico: J F García

Proceso: tramite ambiental / Asunto: permiso ocupación de cauce

Asunto: RESOLUCION N 056070545303 SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE EN SETOR MANOIRAS DET
Motivo: RESOLUCION N 056070545303 SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE EN SETOR MANOIRAS DET
Fecha firma: 29/08/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 43495be4-e791-4354-9c4a-23a0420c0ccb



COPIA CONTROLADA